



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

EXP. DDU/51/2015

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de marzo del año dos mil quince.- -

----- **R E S O L U C I Ó N** -----

Con vista en la documentación que integra el presente expediente y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes: - - - - -

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

1. Con vista en el escrito de queja de la [REDACTED], con número de personal [REDACTED], profesor por asignatura de la Dirección del Área de Formación Básica General Región Xalapa, a través del cual presentó su queja en esta Defensoría, por considerar que en los resultados del examen de oposición para ocupar la plaza como profesor de asignatura para el periodo escolar febrero-julio 2015, de la experiencia educativa Computación Básica, publicados por la Dirección del Área de Formación Básica General, no recibió la calificación que le corresponde de acuerdo a los documentos presentados y solicita se rectifique el resultado de la evaluación tomando en cuenta la publicación que se ha omitido, por el cual interpuso una inconformidad sustentada en el resultado de la evaluación igual, que se le asignó en el periodo agosto 20'14/enero 2015 y que según documentos que adjuntó ha sido de 1145 puntos y el resultado que se le asignó es 1047, sustentándose en los hechos siguientes:- - - - -

“... Referente a los resultados del examen de oposición de la ee de Computación Básica, publicados por el AFGB en fecha 23 de enero del presente, en el cual se me asignaron 1047 puntos. Este puntaje es menor a los 1105 obtenidos en el examen igual del semestre inmediato anterior, siendo que ahora presenté algunas evidencias más, por lo que he interpuesto recurso de inconformidad de resultados.- En el resultado proporcionado no se me toma en cuenta

una publicación de un libro, siendo que he presentado copia de las partes del libro que contienen los datos como el ISBN y mi nombre, entre otros.- Además en la disertación oral me es asignada una baja calificación, algo que no me parece coherente en el sentido que los jurados no hicieron ningún cuestionamiento, afirmando que todo estaba bien. Derechos universitarios que considera afectados: No recibir la calificación que me corresponde de acuerdo a los documentos presentados. Libertad de expresión puesto que considero este resultado como parte de una represalia por postular en la elección de coordinador estatal de la academia de computación básica, a una persona diferente al actual coordinador. El actual coordinador formaba parte del jurado, por lo que el resultado de la evaluación no es imparcial. Peticiones: Se rectifique el resultado de la evaluación tomando en cuenta la publicación que se ha omitido. ...". - - - - -

2. Esta Defensoría de los Derechos Universitarios con fundamento en lo dispuesto por los artículos 320, 321 y 325 del Estatuto General; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la propia Defensoría, admitió la queja, registrándola bajo el número DDU 51/2015, iniciándose la investigación correspondiente, con la solicitud a la Directora del Área de Formación General Básica Región Xalapa, de que en el término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de recibo del presente, rinda un informe a esta Defensoría, soportado con documentales fehacientes, derivado de la queja que presentó la [REDACTED]. 3. En la fecha diez de marzo del año dos mil quince, se recibe vía Hermes folio FCNS5355-15 informe y documentos anexos, firmado por la Mtra. Maité María Teresa Sampieri Croda, en su carácter de Directora de Formación Básica General, relativos a la queja presentada por la académica [REDACTED]. - - - - -

4. El informe firmado por la Directora de Formación Básica General, dice: “ ...En respuesta a su oficio DDU/077/2015, recibido el día 3 del



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

mes y año en curso relativo al expediente DDU 51/2015 relacionado con la queja presentada por la C [REDACTED], número de personal [REDACTED], por considerar que en los resultados del examen de oposición de la experiencia educativa Computación Básica, publicados por la Dirección del Área de Formación Básica General, no recibió la calificación que le corresponde de acuerdo a los documentos presentados y solicita se rectifique el resultado de la evaluación y tomando en cuenta la publicación que se ha omitido, le informo lo siguiente: 1. La Dirección del Área de Formación Básica General publicó en el tablero de avisos de sus oficinas ubicadas en Juárez 55, Zona Centro, Xalapa, Ver., y en su portal web, la convocatoria de fecha 11 de diciembre de 2014 para sustentar Examen de Oposición para ocupar plaza como profesor de asignatura para el periodo escolar febrero-julio 2015, de la experiencia educativa: 'Computación básica'.- 2. La recepción de documentos se realizó en días hábiles del 11 al 17 de diciembre de 2014 de 10:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 en la Coordinación del Área de Formación Básica General de la Región Xalapa.- 3. La maestra [REDACTED] entregó el 17 de diciembre de 2014 su currículum vitae junto con la solicitud para participar en el examen de oposición de una sección de 'Computación básica' (6 horas) en el Programa educativo de Derecho y otra de la misma experiencia educativa y número de horas en el Programa educativo de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta.- 4. A la maestra [REDACTED] se le dio a conocer el tema que debía abordar: **Funciones si y contar si, gráficos y ordenar datos** y los requisitos para la demostración práctica.- 5. De conformidad con la normatividad universitaria se integró el jurado correspondiente el cual llevó a cabo el examen de méritos académicos de los aspirantes el 6 de enero de 2015 y la evaluación de la demostración práctica de conocimientos el 7 de enero de 2015.- 6. La maestra [REDACTED], en su calidad de aspirante entregó al jurado al momento de su demostración

práctica, tres copias de la presentación escrita del plan de clase del tema mencionado anteriormente (Anexo 1).- 7. La publicación de resultados se efectuó el 23 de enero de 2015, en los mismos lugares en que se publicó la convocatoria.- 8. El 28 de enero de 2015 la maestra [REDACTED] entregó en la oficina de la Dirección del Área de Formación Básica General un oficio de inconformidad por resultado, mediante el cual solicita una aclaración de los puntajes obtenidos (Anexo 2).- 9. El 29 de enero de 2015 los integrantes del órgano equivalente al Consejo técnico se reunieron de conformidad con la fracción II del artículo 64 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana para atender la petición, resolver y dar respuesta a la interesada a través de la Directora del Área de Formación Básica General, como se menciona en el segundo párrafo del artículo 66 de dicho Estatuto.- 10. Dicho Órgano Colegiado hace la aclaración de que en el apartado de demostración práctica no es posible comparar los resultados de dos concursos de diferente periodo escolar: presentación escrita del tema y disertación oral del mismo porque la temática abordada es diferente y varía el nivel de dominio del aspirante tanto en el desarrollo de plan de clase como en su exposición; no obstante, acuerdan analizar las puntuaciones logradas por la maestra [REDACTED] y no tienen inconveniente en que el informe de ambos procesos le sea entregado, agregando las respuestas a las observaciones incluidas en el oficio de inconformidad y resuelven que son correctos los puntajes asignados a la evaluación de méritos académicos (currículum vitae) y que en la demostración práctica el jurado calificó cada uno de los factores correspondientes; en ambos aspectos apegándose al instructivo de evaluación para el examen de oposición de la Universidad Veracruzana (Anexo 3. Oficio AFBG/46/15, evaluación individual del aspirante agosto 14-enero 15 y febrero-julio/15, respuesta a observaciones incluidas en el oficio de inconformidad: cinco páginas en total).- 11. El oficio AFBG/46/15 de



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

fecha 29 de enero de 2015, es recibido por la maestra [REDACTED], el 30 de enero de 2015 y el día 9 de febrero del año en curso entrega un nuevo documento (Anexo 4) en el que solicita respuesta a su recurso de inconformidad de resultados.- 12. El 12 de febrero de 2015, mediante oficio AFBG/70/15 (Anexo 5); recibido por la maestra [REDACTED], se le reitera el contenido del oficio AFBG/46/15 de fecha 29 de enero, especificando que el órgano Equivalente al Consejo Técnico resolvió que son correctos los puntajes asignados a la evaluación de méritos académicos (currículum vitae) y que en la demostración práctica el jurado calificó cada uno de los factores correspondientes; en ambos aspectos apeguándose al instructivo de evaluación para el examen de oposición de la Universidad Veracruzana.- Con base en lo anterior, considero importante resaltar que en un acto de buena fe, siendo congruentes con los principios de transparencia, le fueron otorgados a la maestra [REDACTED] cada uno de los puntajes desglosados que obtuvo en los procesos de examen de oposición en los que ha participado recientemente (agosto 14-enero15 y febrero-julio/15) y se dio respuesta a otras observaciones que incluyó en su oficio; no obstante, en la queja enviada a la Defensoría de los Derechos Universitarios incluye nuevamente de manera textual lo siguiente: *'En el resultado proporcionado no se toma en cuenta una publicación de un libro, siendo que he presentado copia de las partes del libro que contienen los datos como el ISBN y mi nombre, entre otros'* por ello, reitero que a través del oficio AFBG/46/15 de fecha 29 de enero de 2015 recibido por la maestra [REDACTED] el 30 de mismo mes y año se dio respuesta a su señalamiento de la siguiente manera: En el apartado de Productos publicados, la convocatoria indica:-Para las publicaciones en revistas presentar ejemplar o fotocopia completa de las(s) revista(s) que contenga(n)el (los) artículo (S). Los artículos que tenga ISSN, deberá aparecer impreso en el mismo. En caso de no

contar con la revista completa, es necesario presentar por lo menos: portada, índice y artículo.-En caso de haber publicado libro(s), presentar ejemplar de (los) libro (s) en que aparezca el ISBN. **No se tomará en cuenta si no tiene dicho registro.** La maestra [REDACTED] en su currículum vitae incluye cinco fotocopias: 1.Portada, 2. Registro ISBN, 3.Lista de autores, 4.Contenido, donde se incluye su nombre como coautora de un artículo, y 5. La primera página del artículo 'Implementación de tecnologías 2.0 en FCAS', **al no cumplir con las evidencias requeridas en la convocatoria, el jurado no estuvo en posibilidades de asignar puntaje a esta actividad.**- De igual manera, en la queja presentada ante la Defensoría de los Derechos Universitarios menciona: *'Además en la disertación oral me es asignada una baja calificación, algo que no me parece coherente en el sentido de que los jurados no hicieron ningún cuestionamiento, afirmando que todo estaba bien. Derechos universitarios que considera afectados: No recibir la calificación que me corresponde de acuerdo a los documentados presentados. Libertad de expresión puesto que considero este resultado como parte de una represalia por postular en la elección de coordinador estatal de la academia de computación básica, a una persona diferente al actual coordinador. El actual coordinador formaba parte del jurado, por lo que el resultado de la evaluación no es imparcial'* Al respecto menciono que la integración del jurado se realizó de conformidad con el artículo 54 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana que a letra dice: 'El jurado de los exámenes de oposición se integrará por 3 ó 5 miembros del personal académico nombrados por el Consejo Técnico o su equivalente en el área de difusión y extensión. Cuando el jurado se integre por tres miembros sólo uno podrá ser integrante del Consejo Técnico y cuando sean cinco hasta dos podrán formar parte del mismo'; de tal manera, que es lícito que el actual coordinador estatal de la academia de Computación básica, integrante del Órgano



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Equivalente al Consejo Técnico, forme parte del jurado de examen de oposición; de igual forma, se reitera que en el rubro de disertación oral cuyo resultado es motivo de inconformidad de la maestra [REDACTED], el jurado calificó cada uno de los factores correspondientes apegándose al instructivo de evaluación para el examen de oposición de la Universidad Veracruzana (Anexo6).- Respecto al señalamiento expreso de la maestra [REDACTED] de que considera el resultado como parte de una represalia por el coordinador estatal de la academia de computación básica quien formaba parte del jurado; una servidora no tiene competencia para dar respuesta a dicha afirmación de tipo subjetivo; no obstante, los resultados que obtuvo la maestra [REDACTED] pueden verificarse en el Anexo 3”.- - - - -

-Al quedar concluida la investigación, se procede bajo los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 325 del Estatuto General. - - - - -

II. Por cuanto hace a la queja de la maestra [REDACTED], con número de personal [REDACTED], profesor por asignatura de la Dirección del Área de Formación Básica General Región Xalapa, a través del cual presentó su queja en esta Defensoría, por considerar que en los resultados del examen de oposición para ocupar la plaza como profesor de asignatura para el periodo escolar febrero-julio 2015, de la experiencia educativa Computación Básica, publicados por la Dirección del Área de Formación Básica General, no recibió la calificación que le corresponde de acuerdo a los documentos presentados y solicita se rectifique el resultado de la evaluación tomando en cuenta la publicación que se ha omitido, por el cual interpuso una inconformidad sustentada en el resultado de la evaluación igual, que se le asignó en el periodo agosto 2014/enero

2015 y que según documentos que adjuntó ha sido de 1145 puntos y el resultado que se le asignó es 1047.- - - - -

III. Que en su oficio informe de respuesta con documentación anexa, dirigido a esta Defensoría la Mtra. Maité María Teresa Sampieri Croda, en su carácter de Directora del Área de Formación Básica General, específicamente en el apartado 12 de su informe dice: “El 12 de febrero de 2015, mediante oficio AFBG/70/15 (Anexo 5); recibido por la maestra [REDACTED], se le reitera el contenido del oficio AFBG/46/15 de fecha 29 de enero, **especificando que el órgano Equivalente al Consejo Técnico resolvió que son correctos los puntajes asignados a la evaluación de méritos académicos (currículum vitae) y que en la demostración práctica el jurado calificó cada uno de los factores correspondientes; en ambos aspectos apeándose al instructivo de evaluación para el examen de oposición de la Universidad Veracruzana**” Afirma la Directora del Área de Formación Básica General que: “ ...considero importante resaltar que en un acto de buena fe, siendo congruentes con los principios de transparencia, le fueron otorgados a la maestra [REDACTED] cada uno de los puntajes desglosados que obtuvo en los procesos de examen de oposición en los que ha participado recientemente (agosto 14-enero15 y febrero-julio/15) y se dio respuesta a otras observaciones que incluyó en su oficio; no obstante, en la queja enviada a la Defensoría de los Derechos Universitarios incluye nuevamente de manera textual lo siguiente: ***‘En el resultado proporcionado no se toma en cuenta una publicación de un libro, siendo que he presentado copia de las partes del libro que contienen los datos como el ISBN y mi nombre, entre otros’*** por ello, reitero que a través del oficio AFBG/46/15 de fecha 29 de enero de 2015 recibido por la maestra [REDACTED] el 30 de mismo mes y año se dio respuesta a su señalamiento de la siguiente manera: En el apartado de Productos publicados, la convocatoria indica:-Para



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

las publicaciones en revistas presentar ejemplar o fotocopia completa de las(s) revista(s) que contenga(n) el (los) artículo (S). Los artículos que tenga ISSN, deberá aparecer impreso en el mismo. En caso de no contar con la revista completa, es necesario presentar por lo menos: portada, índice y artículo.-En caso de haber publicado libro(s), presentar ejemplar de (los) libro (s) en que aparezca el ISBN. **No se tomará en cuenta si no tiene dicho registro.** La maestra Guevara en su currículum vitae incluye cinco fotocopias: 1.Portada, 2. Registro ISBN, 3.Lista de autores, 4.Contenido, donde se incluye su nombre como coautora de un artículo, y 5. La primera página del artículo 'Implementación de tecnologías 2.0 en FCAS', **al no cumplir con las evidencias requeridas en la convocatoria, el jurado no estuvo en posibilidades de asignar puntaje a esta actividad.**- De igual manera, en la queja presentada ante la Defensoría de los Derechos Universitarios menciona: *'Además en la disertación oral me es asignada una baja calificación, algo que no me parece coherente en el sentido de que los jurados no hicieron ningún cuestionamiento, afirmando que todo estaba bien. Derechos universitarios que considera afectados: No recibir la calificación que me corresponde de acuerdo a los documentados presentados. Libertad de expresión puesto que considero este resultado como parte de una represalia por postular en la elección de coordinador estatal de la academia de computación básica, a una persona diferente al actual coordinador. El actual coordinador formaba parte del jurado, por lo que el resultado de la evaluación no es imparcial'* Al respecto menciono que la integración del jurado se realizó de conformidad con el artículo 54 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana que a letra dice: 'El jurado de los exámenes de oposición se integrará por 3 ó 5 miembros del personal académico nombrados por el Consejo Técnico o su equivalente en el área de difusión y extensión. Cuando el jurado se integre por tres miembros sólo uno podrá ser integrante del

Consejo Técnico y cuando sean cinco hasta dos podrán formar parte del mismo'; de tal manera, que es lícito que el actual coordinador estatal de la academia de Computación básica, integrante del Órgano Equivalente al Consejo Técnico, forme parte del jurado de examen de oposición; de igual forma, se reitera que en el rubro de disertación oral cuyo resultado es motivo de inconformidad de la maestra [REDACTED], el jurado calificó cada uno de los factores correspondientes apegándose al instructivo de evaluación para el examen de oposición de la Universidad Veracruzana (Anexo6).- Respecto al señalamiento expreso de la maestra [REDACTED] de que considera el resultado como parte de una represalia por el coordinador estatal de la academia de computación básica quien formaba parte del jurado; una servidora no tiene competencia para dar respuesta a dicha afirmación de tipo subjetivo; no obstante, los resultados que obtuvo la maestra [REDACTED] pueden verificarse en el Anexo 3".- - - - - IV. Esta Defensoría, al realizar una revisión del expediente integrado, encontró que no hubo violación a los derechos universitarios de la académica, toda vez que el procedimiento que llevó a cabo el órgano colegiado equivalente que conoció y resolvió la inconformidad, estuvo apegado a la normatividad universitaria. La Defensoría no tiene atribuciones legales para revisar, opinar o determinar sobre la evaluaciones académicas, como fue el actuar del jurado al otorgar el puntaje; lo mismo en que el Jurado no estuvo en posibilidades de asignar puntaje en el apartado de Productos publicados, por no cumplir la académica con las evidencias requeridas en la convocatoria publicada.- - - - -
- - - - - Asimismo, en el informe de la Directora del Área de Formación Básica General, manifestó que en la demostración práctica no es posible comparar los resultados de dos concursos de diferente período escolar: presentación escrita del tema y disertación oral del mismo porque la temática abordada es diferente



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

y varía el nivel de dominio del aspirante tanto en el desarrollo de plan de clase como en su exposición, no obstante el Jurado acordó analizar las puntuaciones logradas por la maestra [REDACTED] y resuelven que son correctos los puntajes asignados a la evaluación de méritos académicos, así como en la demostración práctica, apegados al instructivo de evaluación para el examen de oposición de la Universidad Veracruzana.-----

Por último, respecto a la queja que presentó ante esta Defensoría la Mtra. [REDACTED], en que manifiesta que no recibió la calificación que le corresponde de acuerdo a los documentos presentados y solicita se rectifique el resultado de la evaluación tomando en cuenta la publicación que se ha omitido, por el cual interpuso una inconformidad sustentada en el resultado de la evaluación igual, que se le asignó en el periodo agosto 20'14/enero 2015 y que según documentos que adjuntó ha sido de 1145 puntos y el resultado que se le asignó es 1047, la respuesta que le dio el órgano colegiado equivalente, fue correcta en los términos anteriores. Evidencias con las quedó demostrado, que la maestra [REDACTED], fue atendida en su inconformidad conforme a la normatividad universitaria, sin que se hayan violado sus derechos universitarios, por lo tanto, la queja promovida por la académica, ante esta Defensoría es infundada.-----

Por todo lo antes expuesto se-----

RESUELVE

ÚNICO.- Se declara **infundada** la queja formulada por la maestra [REDACTED], con fundamento en lo expuesto en los Considerandos I, II, III y IV de la presente resolución. - Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce, con su Defensor Adjunto Licenciado César Priego Arias.- Notifíquese a las partes.-----